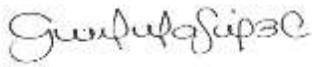


*Solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria
Radicado No. 2021-501/DF*

Al despacho del señor juez informando que correspondió por reparto el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 19 de agosto de 2021.



GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

A través de apoderada judicial **BANCOLOMBIA S.A** en calidad de acreedor garantizado presenta **SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA**, del automóvil de placas IRO-007 de propiedad de **MILTON HERNANDO SAIZ ACOSTA**; de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2 del decreto 1835 de septiembre de 2015 que reglamenta la ley 1676 de agosto de 2013, en su artículo 60.

Reunidos los requisitos de que trata la norma en comento, se procederá a ordenar la aprehensión y entrega del automóvil solicitado al acreedor **BANCOLOMBIA S.A** en los parqueaderos autorizados de acuerdo a lo manifestado en la pretensión segunda de la demanda

Por lo expuesto el Juzgado 14 Civil Municipal de Bucaramanga:

RESUELVE

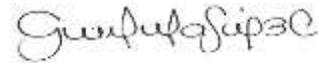
PRIMERO: ORDENAR la aprehensión del automóvil de placas de placas IRO-007 de propiedad de **MILTON HERNANDO SAIZ ACOSTA** y entrega del automóvil solicitado al acreedor garantizado **BANCOLOMBIA S.A** en los parqueaderos autorizados de acuerdo a lo manifestado en la pretensión segunda de la demanda.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo anterior librense las respectivas ordenes la Policía Nacional- Automotores y hágase la advertencia que una vez inmovilizado el automóvil debe ser entregado al acreedor garantizado **BANCOLOMBIA S.A;** en los parqueaderos dispuestos por tal acreedor para el efecto y cuyo listado se anexó al presente proceso y del cual se deberá remitir copia con el oficio que se remita para dar cumplimiento al presente.

Infórmese a la autoridad referida, *que de no poder disponer del automóvil en alguna de las instalaciones de la entidad expuestas en el numeral segundo las peticiones, **se deberá dejar en el lugar que la policía nacional – Automotores lo disponga y donde se cuente con el debido cuidado para el rodante.***

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **132** QUE SE FIJÓ EL DIA: 20 DE AGOSTO DE 2021.



GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

Firmado Por:

Geovanny Andres Pineda Leguizamo

Juez Municipal

Civil 014

Juzgado Municipal

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

676312a798bba07eab8570beff554b1f6bda91a3fc97064c2e556f5921c3055e

Documento generado en 19/08/2021 02:13:52 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**